



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICÍA QUINDÍO
OFICINA DE ASUNTOS JURÍDICOS

Nro. GS – 2024 – 045477 / COMAN – ASJUR – 32.11

Armenia Quindío, 3 de junio de 2024

Señor
MAICOL ANTONIO MEJÍA SUAZA
Vereda Guatemala Finca Villa Katy
Email: suazadahiana29@gmail.com
Teléfono: 3148667282
Corregimiento Pueblo Tapao

Asunto: notificación por aviso acto administrativo.

Ante su no comparecencia para surtir notificación personal del acto administrativo que dispone la apertura de la investigación administrativa que se adelanta en su contra con relación al procedimiento de incautación arma de fuego traumática enmarcado en el Decreto 2535 del año 1993 y ley 1119 del año 2006, solicitud de presentación enviada el día 18 de mayo del año avante mediante comunicación oficial No. GS-2024-039602-DEQUI, a la dirección electrónica suazadahiana29@gmail.com, registrada en el acta de incautación, de acuerdo a lo anterior me permito surtir **NOTIFICACIÓN POR AVISO**¹ del acto administrativo que a continuación se relaciona, así:

Clase de acto: Acto Administrativo de carácter particular y concreto (auto apertura investigación administrativa No. 083/2024 incautación arma de fuego (traumática) de fecha 26 de abril del año 2024).

Autoridad que emite el acto: Teniente Coronel Luis Fernando Atuesta Zarate, Comandante Departamento de Policía Quindío.

Recursos que proceden al acto notificado: Contra la presente decisión no procede recurso alguno

La anterior notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso.

Atentamente,


Subintendente **Didier Enrique Sosa Martínez**
Asesor Jurídico Departamento de Policía Quindío (E)

Elaboró: PT. 
DEQUI ASJUR


Revisó: SI. Didier Enrique Sosa Martínez
DEQUI ASJUR.

Fecha de elaboración: junio 2024
Ubicación: D: documentos 2024

Avenida Centenario Calle 2 Norte
Teléfonos: 7383980 ext. 42343
dequi.asjur@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

¹ ARTÍCULO 89. NOTIFICACIÓN POR AVISO. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino. Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso. En el expediente se dejará constancia de la remisión o publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación personal.

DEPARTAMENTO DE POLICÍA QUINDÍO

Armenia Quindío, 26 ABR 2024

AUTO INICIO DE INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA 083/2024 INCAUTACIÓN ARMA DE FUEGO TRAUMÁTICA

VISTOS

Al despacho del Departamento de Policía Quindío, se encuentra informe a través de comunicación oficial No. GS-2024-031585-DEQUI y sus anexos, de fecha 23 de abril de 2024, suscrito por el señor Patrullero Leonardo Ardila Hernández, Integrante Patrulla de Vigilancia Subestación Pueblo Tapao, por medio del cual pone en conocimiento los siguientes;

HECHOS

Se indica en la comunicación oficial No. GS-2024-031585-DEQUI y sus anexos, de fecha 23 de abril de 2024, que el día 22/04/2024 siendo aproximadamente las 03:30 horas, al abonado telefónico de la Subestación de Policía de Pueblo Tapao, ingresa llamada de la señora Dahiana Marcela Mejía, identificada con cédula de ciudadanía No 1.005.506.751, la cual manifestó que su hermano Maicol Mejía Suaza, identificado con cédula de ciudadanía No 1.005.206.934 de La Tebaida, se intentó suicidar en la vereda Guatemala, finca Villa Katy del corregimiento de Pueblo Tapao-Montenegro, con un (01) arma de fuego traumática tipo pistola, cal 9 mm P.A, marca EKOL, serie No ED-20081607, con 01 proveedor, el señor administrador de la finca Pablo Andrés Díaz Rodríguez, identificado con cédula de extranjería chilena No 126492731, manifestó que la mencionada arma es de propiedad de la señora Luz Stella Jurado, propietaria del bien inmueble citado anteriormente, quien a través de llamada manifestó que compró el arma para tenerla en el predio, debido a los hurtos que se han presentado, pero no ha realizado el proceso de marcaje ante indumil, de igual forma tiene la respectiva factura, por lo que se procedió a la incautación del objeto bélico en aplicación al Decreto Ley 2535 del año 1993 en su artículo 85 literal C "*Portar, transportar o poseer arma, munición, explosivo o accesorio, sin el permiso o licencia correspondiente*", arma que se deja a disposición del comando de Policía Quindío, con el fin de que se adelanten las respectivas actuaciones administrativas.

PRUEBAS:

Comunicación oficial No. GS-2024-031585-DEQUI, de fecha 23 de abril de 2024, con sus respectivos anexos.

CONSIDERACIONES:

Se tiene que, en el marco del Decreto 2535 de 1993 en sus Artículos 86 y 88, modificado por la Ley 1119 del año 2006 en su Artículo 2, el suscrito comandante del Departamento de Policía Quindío es la autoridad competente para adelantar la respectiva actuación administrativa, con relación a los hechos anteriormente expuestos.

PROCEDIMIENTO:

El establecido en el Decreto Ley 2535 de 1993 en su Artículo 90, modificado por la Ley 1119 del año 2006 en su Artículo 3.

En tal virtud:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Con fundamento en la parte motiva de esta decisión se dispone dar apertura a la investigación administrativa No 083/2024, en contra del señor Maicol Mejía Suaza, identificado con cédula de ciudadanía No 1.005.206.934 de La Tebaida, por presuntamente haber infringido el Decreto 2535 de 1993 y la Ley 1119 del año 2006.

ARTÍCULO SEGUNDO. Convalidar las pruebas allegadas a este momento procesal, para que sean tenidas en cuenta al momento de definir la situación administrativa del arma de fuego.

ARTICULO TERCERO. Se decreta la práctica de pruebas a) documentales b) testimoniales c) periciales.

ARTÍCULO CUARTO. Se comisiona a la Oficina de Asuntos Jurídicos del departamento de Policía Quindío, para la práctica de las pruebas decretadas y las que se deriven directamente de las mismas por el tiempo que dure la actuación administrativa, con sujeción al Decreto 2535 de 1993 y la Ley 1119 del año 2006.

ARTÍCULO QUINTO. Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

CÚMPLASE,



Teniente Coronel **LUIS FERNANDO ATUESTA ZARATE**
Comandante Departamento de Policía Quindío



Elaborado por: SI. Didier Enrique Sosa Martínez -ASJUR
Revisado Por: IT. Segundo Hernández Linares -ASJUR 
Fecha de elaboración: abril/2024
Ubicación: documentos D:/Archivo 2024/Prestacionales 2024